AUTOS: "G., M. y Z., T. s/ Sucesiones Ab - Intestato" (Expte. Nro. 20/09 CANO).----------

Esquel, de marzo de 2009.-

------VISTO:----------

------Que de fs. 122 se desprende que la resolución de fs. 121 y vta., ha sido apelada por la abogada D. M. R., apoderada de la Sra. M. A. G.; y----------

------CONSIDERANDO:----------

------Que de fs. 123 surge que ha sido concedido el recurso de apelación interpuesto por la citada profesional en el carácter invocado, desistiendo a fs. 127 del recurso interpuesto.----------

------Por ello, la Excma. Cámara de Apelaciones del Noroeste del Chubut,---------

----------R E S U E L V E ----------

------1º) **TENER** por desistido a la abogada D. M. R., apoderada de la Sra. M. A. G., del recurso interpuesto contra la resolución de fs. 121 y vta.----------

------2º) Regístrese, notifíquese y devuélvase.----------

------La presente resolución se dicta con dos Jueces de Cámara por encontrarse vacante una vocalía y haberse alcanzado la mayoría (arts. 8 y 9 Ley 1.130, texto según Ley 4.550 y 161 último párrafo del C.P.C. y C.).----------

JORGE LUIS FRÜCHTENICHT GÜNTHER ENRIQUE FLASS

REGISTRADA BAJO EL Nº CANO DEL LIBRO DE SENTENCIAS INTERLOCUTORIAS DEL AÑO 2009.- CONSTE.-

Norma O. Marrero
Secretaria